



CSJ 2101/2023/RH1

Varela, Nicolás Sebastián y otro c/ s/
delito contra la integridad sexual.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa de Nicolás Sebastián Varela en la causa Varela, Nicolás Sebastián y otro s/ delito contra la integridad sexual”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 2101/2023/RH1

Varela, Nicolás Sebastián y otro c/ s/
delito contra la integridad sexual.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Nicolás Sebastián Varela**, asistido por el **Dr. Ariel Alice, Defensor General de la Provincia de Río Negro**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Juicio del Foro de Jueces de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro**.